

57002

Al contestar cite este número



Radicado No:

202657002000078971

Floridablanca, 12 de agosto de 2026

Señores:
Peticionario Anónimo
Piedecuesta - Santander

ASUNTO: RESPUESTA PETICION SIM 1765173404.

Cordial saludo:

Nos permitimos dar respuesta a petición radicada en SIM **1765173404**, en la cual se describe: *"Se recibe petición desde el formulario web de PQRS tipificada por parte del ciudadano como tipo de Trámite De Atención Extraprocesal (TAE), en la cual expone lo siguiente: "Queja por no pago al talento humano del operador COMUCSA Santander CZ Bucaramanga sur nos deben junio y julio de 2026. en la modalidad educación inicial Propia e intercultural.""*

Teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente, desde la Coordinación del CZ Bucaramanga Sur, se adelantaron las respectivas actuaciones y descargos con el fin de subsanar la situación reportada, dando a conocer los respectivos resultados:

a. Se remitió a la respectiva queja al Representante Legal de la COOPERATIVA MULTISERVICIOS COMUNITARIOS DE SANTANDER - COMUCSA, con el fin de solicitarle los respectivos descargos e insumos frente a la petición.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

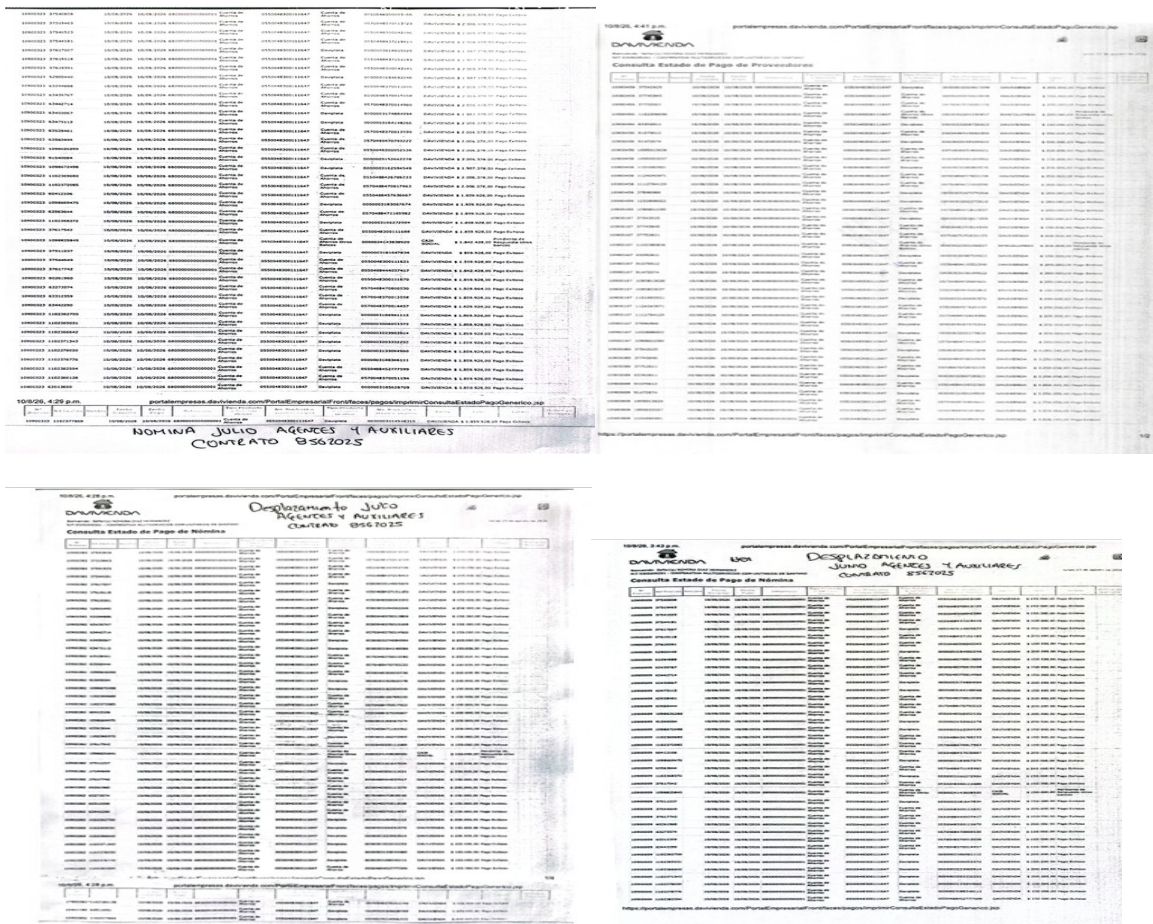
 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

1. Pago nómina Junio
2. Pago nomina Julio
3. Pago auxilio de transporte junio
4. Pago auxilio de transporte julio
5. Pago seguridad social junio
6. Pago seguridad social julio
7. Pago liquidación contratos julio

[illegible][illegible]



Los anteriores soportes reposan en la carpeta contractual del contrato de aportes 68008562025: [ALCANCE RESPUESTA INICIAL REQUERIMIENTO INFORMACION.pdf](#)

c. Desde el CZ la Supervisión del contrato de aportes 68008562025 se realizó requerimiento de información por el presunto incumplimiento a las obligaciones contractuales relacionadas al pago de salarios, prestaciones, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios, correspondiente a los meses de junio y julio. La EAS **COOPERATIVA MULTISERVICIOS COMUNITARIOS DE SANTANDER - COMUCSA** remitió los respectivos soportes de gestiones adelantadas con entidades bancarias para suplir los pagos de junio y julio dado el desembolso No 04 pendiente por girar desde el ICBF a la EAS **COOPERATIVA MULTISERVICIOS COMUNITARIOS DE SANTANDER - COMUCSA**, soportes de pagos de seguridad social de los meses de

junio y julio y pago de prestación social correspondiente a la prima del mes de junio.

d. Con relación a los desembolsos pendientes por pagar desde el ICBF a la Entidad Administradora del Servicio- EAS *COOPERATIVA MULTISERVICIOS COMUNITARIOS DE SANTANDER - COMUCSA*, dentro de las obligaciones contractuales entre la Entidad Administradora del Servicio- EAS *COOPERATIVA MULTISERVICIOS COMUNITARIOS DE SANTANDER - COMUCSA* y el ICBF, se cuenta con CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF: 4. Desembolsar el valor del aporte del ICBF en los términos pactados de conformidad con el plan anual de caja (PAC) aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (cuando sea financiado con recursos Nación) o por el ICBF (cuando sea financiado con recursos propios).

Teniendo en cuentas estas situaciones que pueden presentarse durante la ejecución de los contratos con relación a los pagos sujetos a la situación del Ministerio de Hacienda, los operadores de Primera Infancia que ofertan en las invitaciones públicas del ICBF deben disponer según soportes presentados como entidad habilitantes de una capacidad financiera para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, como Requisitos habilitantes según manual de contratación del ICBF para los procesos de, selección y criterios de evaluación de las ofertas. Dentro de dichos requisitos se encuentra el Numeral Requisito Habilitantes de Capacidad Financiera. La Dirección Financiera establecerá los requisitos e indicadores financieros de los procesos de selección, de conformidad con lo establecido en el estudio del sector, análisis de mercado y demás variables; así mismo definirá la capacidad financiera, de organización y capacidad residual requerida, y serán remitidos al área líder de la necesidad para incorporarlos en los documentos previos". Por ende, el oferente *COOPERATIVA MULTISERVICIOS COMUNITARIOS DE SANTANDER - COMUCSA* de acuerdo con la información financiera suministrada en los Estados Financieros, cuenta con rango de capacidad operativa según lo determine el cumplimiento los indicadores establecidos por el ICBF.

Teniendo en cuenta lo anterior, la *COOPERATIVA MULTISERVICIOS COMUNITARIOS DE SANTANDER - COMUCSA*, deberá asumir los respectivos recursos para la operación del servicio con su capacidad financiera, hasta que el ICBF realice los pagos de los desembolsos asignados en el valor del contrato.

Esperamos con las anteriores actuaciones, dar respuesta de fondo a su petición, reiterado que desde el CZ se hará el el seguimiento correspondiente y se harán los respectivos requerimientos al operador respecto del cumplimiento de las obligaciones laborales a su cargo y de las medidas adoptadas para atender la situación presentada.

De antemano, desde el CZ Floridablanca ofrecemos disculpas por cualquier situación que pudo generar inconformidad y malestar agradeciendo a usted por comunicar esta situación, que nos permite buscar estrategias para mejorar en este aspecto y tomar las respectivas actuaciones administrativas a que dieran lugar.

Cordialmente



OSCAR ALEJANDRO BLANCO ROJAS

Coordinador CZ Floridablanca

Aprobó: Oscar Alejandro Blanco – Coordinador Centro Zonal Floridablanca– Regional Santander

Revisó: Oscar Alejandro Blanco – Coordinador Centro Zonal Floridablanca – Regional Santander

Proyectó: Eileen Lindsay Ardila Cruz – Profesional Universitario Centro Zonal Floridablanca – Regional Santander